ADENDA No. 4

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. SED-CM-A-DDE-068-2026

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA FORMULACIÓN, CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.

El Subsecretario de Acceso y Permanencia de la Secretaría de Educación del Distrito, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y las funciones contenidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto Distrital 650 de 2025, la Resolución No. 2079 del 27 de diciembre de 2024 y los artículos 1o, 2o, 3o y 4o de la Resolución 572 de 2025 modificada por la Resolución 260 de 2026, expedidas por la Secretaría de Educación del Distrito, y

CONSIDERANDO:

Que la Entidad publicó en la plataforma del SECOP II el pliego de condiciones definitivo del Concurso de Méritos Abierto No. SED-CM-A-DDE-068-2026, cuyo objeto es el señalado en el encabezado de la presente adenda.

Que mediante la Resolución No. 135 del quince (15) de octubre de dos mil veintiséis (2026) se expidió el acto administrativo de apertura del proceso, en el cual se estableció el cronograma correspondiente.

Que, dentro del trámite del proceso, los interesados presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron objeto de análisis por parte de las dependencias competentes de la Entidad.

Que, en respuesta a la observación No. 4 presentada por Lockton Sekuritas S.A. (mensaje COI.MSG.10120392 del 22 de octubre de 2026), la Entidad aceptó incorporar las equivalencias técnicas entre ramos para la acreditación de la experiencia adicional, sujetas al cumplimiento de las condiciones de cada factor de evaluación.

Que la Dirección de Dotaciones Escolares, mediante memorando con radicado No. I-2026-143321, efectuó la revisión técnica de los factores de evaluación relacionados con la experiencia adicional del proponente y solicitó ajustar los numerales 5.4.1.1 y 5.4.1.2 del Documento Complementario al Pliego de Condiciones Electrónico, con el propósito de incorporar equivalencias técnicas

entre ramos y mantener la coherencia con las equivalencias admitidas para la acreditación de la experiencia mínima habilitante.

Que los ajustes solicitados no modifican los puntajes establecidos, los valores de primas intermediadas y/o administradas, los montos de las indemnizaciones reconocidas, ni el número máximo de contratos o certificaciones permitidos para acreditar la experiencia adicional objeto de ponderación.

Que el cierre del proceso se encuentra previsto para el 18 de noviembre de dos mil veintiséis (2026), por lo que la presente adenda se expide con anterioridad al vencimiento del plazo para la presentación de ofertas y dentro del término previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, con ocasión de lo anterior y a efectos de garantizar el cumplimiento de los principios de la contratación estatal, en especial los de transparencia, selección objetiva, igualdad y publicidad, se procede a expedir la presente adenda.
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral 5.4.1.1. FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (30,25 PUNTOS) del Documento Complementario al Pliego de Condiciones Electrónico definitivo, el cual quedará de la siguiente manera:

5.4.1.1. FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (30,25 PUNTOS)

Experiencia específica adicional del proponente en manejo de ramos del Programa de Seguros (30,25 puntos)

Se otorgarán hasta treinta coma veinticinco (30,25) puntos al proponente que acredite experiencia adicional a la requerida como habilitante en la intermediación, corretaje y/o administración de pólizas correspondientes a ramos de especial relevancia dentro del Programa de Seguros de la Secretaría de Educación del Distrito.

La experiencia presentada para la asignación de puntaje deberá ser diferente de aquella utilizada para acreditar la experiencia mínima habilitante prevista en el numeral 4.4.2. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, del Documento Complementario al Pliego de Condiciones Electrónico.

Este factor se diferencia de la experiencia mínima habilitante, toda vez que esta última tiene por finalidad verificar que el proponente cuente con la experiencia mínima necesaria para participar y ejecutar el objeto contractual, mientras que el presente factor busca reconocer niveles superiores de experiencia específica en la intermediación, corretaje y/o administración de determinados ramos del Programa de Seguros de la SED, considerando el volumen de primas efectivamente intermediadas y/o administradas.

Para la determinación de los ramos y niveles de experiencia objeto de ponderación se tuvo en consideración el análisis efectuado en el Estudio del Sector respecto del comportamiento del mercado asegurador, la composición económica actual del Programa de Seguros de la SED y las condiciones observadas en procesos de contratación de servicios de intermediación de seguros adelantados por otras entidades estatales.

En consecuencia, para este factor se valorará la experiencia acreditada en Todo Riesgo Daños Materiales - TRDM, Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE y Responsabilidad Civil Servidores Públicos - RCSP, de acuerdo con la siguiente escala:

RAMO	VALOR ACUMULADO DE PRIMAS INTERMEDIADAS	PUNTAJE
Todo Riesgo Daños Materiales - TRDM, Multirriesgo o Daños Materiales Combinados (estos últimos, para contratos con clientes del sector privado bajo equivalencia técnica)	Igual o superior a $28.400.000.000	15,25 puntos
	Igual o superior a $21.300.000.000 y menor a $28.400.000.000	10 puntos
	Igual o superior a $14.200.000.000 y menor a $21.300.000.000	5 puntos
	Inferior a $14.200.000.000 o no acredita experiencia en las condiciones establecidas	0 puntos
Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE	Igual o superior a $1.720 millones	7,5 puntos
	Desde $1.300 millones hasta menos de $1.720 millones	5 puntos

	Desde $860 millones hasta menos de $1.300 millones	2,5 puntos
	Inferior a $860 millones	0 puntos
Responsabilidad Civil Servidores Públicos - RCSP, o Responsabilidad Civil Directores y Administradores (D&O) para contratos celebrados con clientes del sector privado, bajo equivalencia técnica	Igual o superior a $5.600.000.000	7,5 puntos
	Igual o superior a $4.200.000.000 y menor a $5.600.000.000	5 puntos
	Igual o superior a $2.800.000.000 y menor a $4.200.000.000	2,5 puntos
	Inferior a $2.800.000.000 o no acredita experiencia en las condiciones establecidas	0 puntos

Los rangos establecidos toman como referencia la dimensión económica actual de las respectivas pólizas del Programa de Seguros de la SED, a partir del valor de las primas vigentes de cada ramo, así: Todo Riesgo Daños Materiales - TRDM: $14.198.849.805; Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE: $431.549.686; Responsabilidad Civil Servidores Públicos - RCSP: $2.802.356.593. Para los ramos TRDM y RCSP, los niveles de experiencia objeto de ponderación se establecieron en valores aproximadamente equivalentes al 100 %, 150 % y 200 % de la respectiva prima vigente. Para RCE, dichos niveles se ajustaron a valores aproximadamente equivalentes al 200 %, 300 % y 400 % de la prima vigente, considerando la menor materialidad relativa de su prima frente a la magnitud del riesgo amparado y la especial relevancia de este ramo para la Entidad.

Para facilitar la aplicación y verificación del factor, los valores resultantes fueron aproximados a los montos señalados en la tabla precedente, manteniendo la proporcionalidad entre los diferentes niveles de experiencia.

Los valores establecidos tienen como finalidad reconocer gradualmente una experiencia adicional y cualificada en ramos particularmente relevantes para la Entidad. En consecuencia, corresponden a un factor de ponderación y no constituyen una condición habilitante ni restringen la participación de los proponentes que cumplan los requisitos mínimos establecidos para el proceso.

Para acreditar este factor, el proponente deberá diligenciar el FORMATO - EXPERIENCIA ADICIONAL EN MANEJO DE RAMOS DEL PROGRAMA DE SEGUROS, dispuesto por la Entidad, identificando expresamente los contratos que pretende hacer valer para la asignación de puntaje en cada uno de los ramos.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad pública o empresa privada contratante, que permita verificar la intervención del proponente en la intermediación, corretaje y/o administración del respectivo ramo. La certificación deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

a. Nombre de la entidad pública o empresa privada contratante.

b. Nombre del corredor o intermediario de seguros al cual se expide la certificación.

c. Objeto y/o alcance del contrato.

d. Número del contrato, cuando aplique.

e. Ramo o póliza objeto de intermediación, corretaje y/o administración.

f. Vigencia de la póliza y/o del contrato.

g. Valor de las primas intermediadas y/o administradas correspondientes al ramo que se pretende acreditar.

h. Porcentaje de participación, cuando la experiencia haya sido adquirida mediante consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

i. Fecha de inicio y terminación del contrato.

j. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

k. Fecha de expedición de la certificación.

Cuando la certificación expedida por la entidad pública o empresa privada contratante no contenga la totalidad de la información requerida, podrá complementarse mediante certificaciones expedidas por las compañías aseguradoras, copia de las respectivas pólizas, carátulas, anexos u otros documentos idóneos que permitan verificar el ramo, la vigencia, el valor de las primas y demás información necesaria para establecer el cumplimiento del factor.

En todo caso, los documentos aportados deberán permitir establecer de manera clara la correspondencia entre el contrato del cual se deriva la experiencia, la póliza o ramo cuya prima se pretende acreditar y la actividad de intermediación, corretaje y/o administración desarrollada por el proponente.

Nota. Equivalencias para la acreditación de experiencia adicional.

Para efectos de acreditar la experiencia adicional objeto de asignación de puntaje mediante contratos celebrados con clientes del sector privado, se admitirán como equivalentes los ramos de Responsabilidad Civil Directores y Administradores (D&O) y Multirriesgo o Daños Materiales Combinados, respecto de Responsabilidad Civil Servidores Públicos (RCSP) y Todo Riesgo Daños Materiales (TRDM), respectivamente, siempre que se acredite la correspondencia técnica de los riesgos asegurados y de los servicios de intermediación o corretaje prestados. En todo caso, deberán cumplirse las demás condiciones establecidas en el presente numeral para la asignación del puntaje, incluidos los valores de primas intermediadas y/o administradas y el número máximo de contratos permitidos por ramo.

Reglas para la asignación del puntaje.

Para la evaluación de este factor se aplicarán las siguientes reglas:

- Los contratos utilizados para acreditar la experiencia mínima habilitante no podrán ser utilizados para obtener puntaje en el presente factor.
- Para cada ramo se tendrá en cuenta la experiencia correspondiente a mínimo un (1) y máximo dos (2) contratos.
- Los contratos deberán encontrarse ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso.
- Los contratos deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP, cuando resulte aplicable, y deberán identificarse en el formato mediante el respectivo número consecutivo del registro.
- Para determinar el nivel de puntaje alcanzado podrán sumarse las primas válidamente acreditadas en los contratos aportados para el respectivo ramo, sin superar el máximo de dos (2) contratos.
- Los valores de las primas únicamente podrán acumularse dentro del ramo al cual correspondan. Para efectos de la asignación de puntaje, las primas correspondientes a los ramos aceptados como equivalentes se tendrán en cuenta dentro del respectivo ramo objeto de evaluación, siempre que se cumplan las condiciones de equivalencia técnica, sin que ello implique la creación de ramos adicionales objeto de puntuación ni la doble contabilización de primas.

- Cuando un mismo contrato comprenda varios ramos, podrá ser utilizado para acreditar experiencia en más de uno de los ramos objeto de evaluación, siempre que el valor de las primas correspondiente a cada uno se encuentre discriminado y pueda verificarse de manera independiente.
- No se tendrán en cuenta valores globales de primas cuando no sea posible determinar el valor correspondiente al ramo específico que se pretende acreditar.
- Solo serán objeto de valoración las primas cuyo valor pueda verificarse mediante documentación idónea.
- No se tendrán en cuenta contratos respecto de los cuales no sea posible verificar su ejecución y terminación, el ramo objeto de evaluación, el valor de las primas o la intervención del proponente en su intermediación, corretaje y/o administración.
- Cuando el proponente relacione más de dos (2) contratos para un mismo ramo, se evaluarán únicamente los dos (2) primeros registrados para dicho ramo en el formato dispuesto por la Entidad.
- El puntaje se asignará de acuerdo con el rango de primas acreditado para cada ramo. Los puntajes obtenidos en los tres ramos serán acumulables hasta un máximo de treinta coma veinticinco (30,25) puntos.

Proponentes plurales.

Tratándose de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, la experiencia objeto de puntaje podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, sin que sea necesario que cada integrante acredite la totalidad de los ramos objeto de ponderación. Cuando la experiencia que se pretende acreditar haya sido adquirida por alguno de los integrantes como miembro de un consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, para efectos de determinar el valor de las primas se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que dicho integrante haya tenido en la ejecución del respectivo contrato. Los valores de las primas válidamente acreditados por los integrantes podrán acumularse para determinar el nivel de puntaje alcanzado en cada ramo, respetando en todo caso el límite máximo de dos (2) contratos por ramo. Cuando un mismo contrato sea aportado para acreditar experiencia en diferentes ramos, este se contabilizará como un (1) contrato respecto de cada ramo en el cual sea utilizado, sin que ello implique una doble contabilización del valor de las primas.

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral 5.4.1.2. EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y ATENCIÓN DE SINIESTROS - HASTA 22,50 PUNTOS del Documento Complementario al Pliego de Condiciones Electrónico definitivo, el cual quedará de la siguiente manera:

5.4.1.2. EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y ATENCIÓN DE SINIESTROS - HASTA 22,50 PUNTOS

Se otorgará un puntaje de hasta 22,50 puntos al proponente que acredite experiencia en la gestión y atención de siniestros, derivada de su actuación como intermediario o corredor de seguros, respecto de reclamaciones que hayan culminado con el reconocimiento de indemnizaciones por parte de las compañías aseguradoras.

Teniendo en cuenta la naturaleza y composición del Programa de Seguros de la Secretaría de Educación del Distrito, así como la especialidad que representa la gestión de siniestros de Responsabilidad Civil Servidores Públicos frente a los demás ramos, este factor se evaluará de manera independiente, conforme a la siguiente distribución:

COMPONENTE	PUNTAJE MÁXIMO
1. Experiencia en gestión y atención de siniestros - Responsabilidad Civil Servidores Públicos (RCSP)	10 puntos
2. Experiencia en gestión y atención de siniestros - Todo Riesgo Daños Materiales y otros ramos del Programa de Seguros	12,50 puntos
TOTAL	22,50 puntos

1. **Experiencia en gestión y atención de siniestros - Responsabilidad Civil Servidores Públicos (RCSP) - Hasta 10 puntos**

El proponente podrá acreditar experiencia mediante una (1) y hasta máximo tres (3) certificaciones correspondientes a contratos ejecutados y terminados, en las cuales se evidencie su experiencia como intermediario o corredor de seguros en la gestión y atención de siniestros correspondientes al ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos (RCSP), que hayan culminado con el reconocimiento de indemnizaciones por parte de las compañías aseguradoras.
Para efectos de este componente, se admitirá como equivalente la experiencia en Responsabilidad Civil Directores y Administradores (D&O), cuando provenga de contratos celebrados con clientes del sector privado y se acredite la correspondencia técnica de los riesgos asegurados y de los servicios de intermediación o corretaje prestados, así como el reconocimiento de las indemnizaciones correspondientes.

Para determinar el puntaje se tendrá en cuenta el valor acumulado de las indemnizaciones reconocidas en los siniestros válidamente acreditados, de acuerdo con la siguiente escala:

VALOR ACUMULADO DE INDEMNIZACIONES RECONOCIDAS - RCSP	PUNTAJE
Igual o superior a $4.000.000.000	10 puntos
Igual o superior a $2.000.000.000 y menor a $4.000.000.000	5 puntos

Inferior a $2.000.000.000 o no acredita experiencia en las condiciones establecidas	0 puntos

Los valores acreditados mediante las certificaciones válidas podrán acumularse para efectos de determinar el puntaje correspondiente.

2. Experiencia en gestión y atención de siniestros - Todo Riesgo Daños Materiales y otros ramos del Programa de Seguros - Hasta 12,50 puntos

El proponente podrá acreditar experiencia mediante una (1) y hasta máximo tres (3) certificaciones correspondientes a contratos ejecutados y terminados, en las cuales se evidencie su experiencia como intermediario o corredor de seguros en la gestión y atención de siniestros correspondientes a uno o varios de los siguientes ramos:

- Todo Riesgo Daños Materiales; Multirriesgo o Daños Materiales Combinados, estos últimos para contratos celebrados con clientes del sector privado y bajo equivalencia técnica.
- Manejo Global para Entidades Estatales o Manejo Global Comercial, cuando este último corresponda a contratos celebrados con clientes del sector privado y se acredite su equivalencia técnica.
- Automóviles.
- Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Infidelidad y Riesgos Financieros.

Para determinar el puntaje se tendrá en cuenta el valor acumulado de las indemnizaciones reconocidas correspondientes a los ramos anteriormente señalados y válidamente acreditadas, de acuerdo con la siguiente escala:

VALOR ACUMULADO DE INDEMNIZACIONES RECONOCIDAS	PUNTAJE
Igual o superior a $12.000.000.000	12,50 puntos
Igual o superior a $9.500.000.000 y menor a $12.000.000.000	6,25 puntos
Inferior a $9.500.000.000 o no acredita experiencia en las condiciones establecidas	0 puntos

Los valores acreditados mediante las certificaciones válidas podrán acumularse para efectos de determinar el puntaje correspondiente.

3. Acreditación de la experiencia en gestión y atención de siniestros

Para acreditar los factores previstos en los componentes 1 y 2 del presente numeral, el proponente deberá diligenciar el FORMATO - EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y ATENCIÓN DE SINIESTROS dispuesto por la Entidad, identificando de manera expresa las certificaciones y los siniestros que pretende hacer valer para la asignación de puntaje.

Las certificaciones deberán ser expedidas por la entidad pública o empresa privada contratante para la cual el proponente haya prestado los servicios de intermediación o corretaje de seguros y deberán permitir verificar, como mínimo, la siguiente información:

a. Nombre del contratante.

b. Nombre o identificación del corredor de seguros.

c. Identificación del contrato de intermediación o corretaje de seguros.

d. Ramo o póliza correspondiente.

e. Número o identificación del siniestro o reclamación.

f. Valor de la indemnización reconocida por siniestro o por póliza, según corresponda.

g. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Nota. Equivalencias para la acreditación de experiencia en gestión y atención de siniestros.

Para efectos de acreditar la experiencia objeto de asignación de puntaje mediante contratos celebrados con clientes del sector privado, se admitirán como equivalentes los ramos de Responsabilidad Civil Directores y Administradores (D&O), Multirriesgo o Daños Materiales Combinados y Manejo Global Comercial, respecto de Responsabilidad Civil Servidores Públicos (RCSP), Todo Riesgo Daños Materiales (TRDM) y Manejo Global para Entidades Estatales, respectivamente, siempre que se acredite la correspondencia técnica de los riesgos asegurados y de los servicios de intermediación o corretaje prestados. En todo caso, deberán cumplirse las demás condiciones establecidas en el presente numeral para la asignación del puntaje, incluidos los valores de las indemnizaciones reconocidas y el número máximo de certificaciones permitidas para cada componente.

Reglas para la asignación del puntaje.

- Para el componente de Responsabilidad Civil Servidores Públicos - RCSP se podrán presentar máximo tres (3) certificaciones.
- Para el componente de Todo Riesgo Daños Materiales y otros ramos del Programa de Seguros se podrán presentar máximo tres (3) certificaciones.
- En caso de presentar un número superior al permitido, se evaluarán únicamente las primeras tres (3) certificaciones relacionadas para cada componente en el formato dispuesto por la Entidad.
- Los valores de las indemnizaciones reconocidas y válidamente acreditadas podrán acumularse dentro de cada componente para determinar el puntaje correspondiente. Para estos efectos, las indemnizaciones correspondientes a los ramos aceptados como equivalentes se tendrán en cuenta dentro del respectivo componente, siempre que se cumplan las condiciones de equivalencia técnica, sin que ello implique la creación de componentes adicionales de puntuación ni la doble contabilización de indemnizaciones.
- Una misma indemnización o siniestro no podrá contabilizarse más de una vez para efectos de la asignación de puntaje.
- No se tendrán en cuenta reclamaciones que se encuentren en trámite, valores estimados o reclamados que no hayan sido reconocidos por la compañía aseguradora, ni aquellos respecto de los cuales no sea posible verificar la intervención del proponente como intermediario o corredor de seguros.
- En caso de proponentes plurales, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, respetando en todo caso el número máximo de certificaciones establecido para cada componente.

TERCERO: Las demás condiciones y exigencias contenidas en el pliego de condiciones del proceso **No. SED-CM-A-DDE-068-2026** que no hayan sido objeto de modificación mediante la presente adenda continúan vigentes y su cumplimiento será de carácter obligatorio.

Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

El presente documento es suscrito por el Ordenador del Gasto de manera electrónica a través de la plataforma del Portal Único de Contratación - SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública

ABEL MATIZ SALAZAR
Subsecretario de Acceso y Permanencia
Secretaría de Educación del Distrito

VoBo: Mateo Giuseppe Enríquez – Asesor Subsecretaría de Acceso y Permanencia
Revisó y Aprobó: Beatriz Emilia Muñoz Calderón – Directora de Contratación BEATRIZ EMILIA Firmado digitalmente por BEATRIZ EMILIA
Revisó y Aprobó: Sandra Liliana Rojas Páez – Jefe de la Oficina de Apoyo Precontractual

Revisó: Sandra Gaitan – Abogada Contratista Oficina de Apoyo Precontractual
Proyectó: Camilo Reina A– Abogado Contratista Oficina de Apoyo Precontractual